

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 18 rs. por trimestre.

# BOLETIN OFICIAL DE

## LA PROVINCIA DE SORIA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Número 123.

Circular n. 44.

#### Instrucción primaria.

Pidiendo varias noticias acerca de los establecimientos de Instrucción primaria.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península me ha comunicado con fecha 12 de Febrero anterior la Real orden circular siguiente:

El apoyo más poderoso de los Gobiernos representativos es la instrucción de los ciudadanos. Solamente a los pueblos civilizados y cultos es dable intervenir con acierto en la formación de sus leyes, y disfrutar de instituciones constitucionales. Los Gobiernos representativos son útiles y vigorosos cuando en ellos se hermanan la ilustración y la libertad, al paso que si este don se dispensa á pueblos ignorantes y rudos, degenera en desenfrenada licencia y en funesto germen de inquietud y anarquía.

A la sombra de instituciones benéficas llegó España á un alto grado de civilización y cultura; pero la mano que destruyó aquellas sumió á los pueblos en la mas deplorable ignorancia.

Para sacarlos de ella se emplearon esfuerzos laudables en varios reinados; pero entorpecidos por pasiones ó errores que hacian mirar como un bien el embrutecimiento de algunas clases de la sociedad, permanecieron estas largo tiempo en el mayor atraso, sirviendo frecuentemente por esta causa de instrumento de opresion y de venganza.

El Gobierno constitucional de 1812 proclamó

la necesidad de la instrucción pública, y dictó algunas medidas para promoverla; mas sus conatos fueron por lo general ineficaces, ó no proporcionaron todas las ventajas que prometían, á causa de la reaccion ocurrida en 1814. En los años de 1820 al 23 el Gobierno dedicó tambien sus desvelos á tan privilegiado objeto; pero la corta duracion de aquel régimen se opuso igualmente á su consecucion.

Al abrirse en 1833 una era nueva de orden y de libertad bajo los auspicios de la augusta Madre del pueblo español, se reconoció la imprescindible necesidad de dar un eficaz impulso á la enseñanza pública. La agitacion que producen siempre las cuestiones políticas, el deber de consagrar toda la atencion y todos los recursos á la terminacion de la guerra, los cambios frecuentes, y á veces violentos, en la direccion de los negocios del Estado, han sido otros tantos obstáculos con que ha tenido que luchar el Gobierno para realizar las filantrópicas miras que siempre le han animado en este importante asunto; si bien á despecho de tamaños entorpecimientos se han formado reglamentos, y dictado en diferentes ocasiones medidas cuya oportunidad y acierto ha reconocido la opinion y confirmado la esperiencia.

El Gobierno carecia de los datos estadísticos indispensables para estos delicados trabajos, y las autoridades que debian proporcionárselos no han podido cumplir tan urgente obligacion por estar dedicadas á otros negocios del momento, de cuyo buen despacho pendiera acaso la seguridad de una provincia ó la salvacion de la patria. La acción del poder supremo sobre ellas ha sido tambien débil é insegura, porque sujeto á frecuentes cambios y á peligrosas oscilaciones, no ha podido ejercer la vigilancia necesaria para hacer cumplir sus mandatos, ó exigir la mas estrecha responsabilidad á los desobedientes ó morosos.

Apesar de tantos y tan graves obstáculos se

ha dado el impulso; y el Gobierno de S. M., ansioso de promover la enseñanza pública, está resuelto á superar con vigor y constancia cuanto se oponga á la propagación de tan inestimable beneficio á todas las clases de la sociedad del modo que permitan la agitación de la época y la escasez actual de medios.

Las corporaciones populares le auxiliarán indudablemente en esta empresa, y participarán de la gloria que cabrá siempre á los que contribuyan á proporcionar á los pueblos la instrucción necesaria para ejercer con acierto sus importantes derechos, y no ser víctimas inocentes de la seducción y la malevolencia.

La ley de 21 de Julio de 1838, autorizando al Gobierno para establecer el plan provisional de instrucción primaria es el principal cimiento de tan importante mejora. El Gobierno, en cumplimiento de lo prevenido en aquel plan, ha expedido las instrucciones y reglamentos que han de contribuir mas eficazmente á su cabal ejecución. Solo falta que lo prevenido así en unos como en otros se observe con toda puntualidad, y que el impulso dado no halle estorbos que imposibiliten ó paralicen sus favorables efectos. Ya por la circular de 7 de Agosto del año anterior trató el Gobierno de conocer lo que en cumplimiento de la ley habian hecho las corporaciones encargadas de promover los intereses de tan importante ramo; pero no habiendo aun obedido todas aquellas disposiciones, y conviniendo adoptar otras que podrán producir muy ventajosos resultados, S. M. la Reina Gobernadora se ha dignado mandar lo siguiente:

1.º Los gefes políticos que no hayan cumplido con lo dispuesto en la circular de 7 de Agosto último, lo verificarán en el preciso término de un mes, remitiendo á este ministerio las noticias que en ella se pedian acerca de lo actuado por las comisiones de instrucción primaria para llevar á efecto la ley de 21 de Julio de 1838.

2.º En lo sucesivo las comisiones provinciales de instrucción primaria remitirán mensualmente á la direccion general de Estudios una relacion circunstanciada de cuanto durante el mes vencido hayan hecho en sus respectivas provincias en desempeño de su encargo. Estas relaciones se sujetarán al modelo que les remitirá la misma direccion.

3.º Si la direccion general de Estudios notare omision ó retraso por parte de las comisiones provinciales en remitir las espresadas relaciones, lo pondrá en conocimiento de este ministerio para la oportuna resolucion de S. M.

4.º Cada tres meses la direccion general de Estudios remitirá á este ministerio, con presencia de aquellos datos, un informe en que manifieste lo que resulte de ellos respecto de cada provincia, proponiendo al mismo tiempo las medidas que en su concepto convenga adoptar para avivar el celo de las corporaciones encargadas del ramo de instrucción primaria, remover los obstáculos que se opon-

gan á sus adelantos, y apresurar la ejecución completa de la ley, creando nuevas escuelas, ó mejorando las que existen.

5.º Con arreglo á los estados, cuyo modelo hará y circulará inmediatamente la direccion de Estudios, se procederá á formar una nueva estadística general de las escuelas existentes en todo el reino, fondos con que se mantienen, número de maestros, niños concurrentes y demas relativo á la instrucción primaria.

6.º A fin de que los gefes políticos puedan remitir al Gobierno las noticias que se les pidieron en circular de 28 de Diciembre de 1835, las comisiones provinciales y de pueblo se ocuparán muy especialmente en la averiguacion de las fundaciones, memorias y obras pías aplicadas, ó que pueden aplicarse en cada provincia á la instrucción primaria.

7.º Los gefes políticos, como presidentes de las comisiones provinciales, cuidarán de que estas corporaciones cumplan exactamente con todos los objetos propios de su instituto; vigilarán las de pueblo con el mismo objeto; escitarán el celo de los ayuntamientos para que faciliten los medios de establecer y mejorar las escuelas conforme á lo prevenido en la ley; y removerán en cuanto esté de su parte los obstáculos que se opongan á tan benéfico fin, acudiendo al Gobierno cuando su autoridad no alcance á conseguirlo.

8.º Para cada provincia nombrará el Gobierno, á propuesta de la direccion, inspectores de escuelas encargados de visitarlas y examinar su estado cuidadosamente, con sujecion á las instrucciones que al efecto se les comuniquen. Las dietas de estos funcionarios se pagarán de la cantidad que en la ley de presupuestos se asigne á este ministerio para el ramo de instrucción primaria.

9.º Finalmente, S. M. se propone premiar á los maestros que mas se distinguen por su celo y por los buenos resultados que consiguen en la enseñanza; y quiere que las comisiones provinciales le indiquen aquellos que se hicieron acreedores á esta gracia, para fomentar en tan benemèrita clase el ardor y la emulacion que suelen conducir á los mas felices resultados. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Pocos son los pueblos que han acudido solicitando la aplicacion de fundaciones piadosas para dotar sus escuelas á virtud de la circular de 1.º de Octubre de 1838, dada por la Comision provincial de Instrucción primaria. Pero como se escitó á todos los de la provincia al publicar la ley de 21 de Julio del mismo año, y el plan provisional de instrucción primaria, y con especialidad á las Comisiones locales, para que averiguasen todas las memorias que hubiese con aplicacion á la enseñanza, y son en corto número las noticias que en la provincia se tienen de trabajos verificados con este objeto; es de mi deber inculcar de nuevo á los Ayuntamientos y á las*

(3)

*Comisiones de Instrucción primaria la necesidad en que están de adquirir cuantas noticias sean conducentes, poniéndolas en conocimiento de este Gobierno político para secundar los altos fines que S. M. la Reina Gobernadora se ha propuesto en la precedente Real orden. Soria 24 de Marzo de 1840.—José Matías Belmár.*

---

*En las Gacetas de Madrid ns. 1958 y 1960 se lee lo siguiente:*

Gobierno político de la provincia de Murcia.—**Excmo. Sr.:** D. Pedro Tejedor y Diaz, fabricante de papel blanco en la villa de Caravaca, en exposicion de 24 del que fina, me dice que enterado de la Real orden de 17 de Julio del año último, por la que S. M. se dignó permitir la introduccion en el reino de una parrida de papel de paja de arroz, y escitaba el celo de las autoridades de Filipinas para promover en dichas islas este ramo de industria, ha hecho los correspondientes ensayos, llevado mas bien de su celo patriótico que del interes, á fin de elaborar dicho papel, que en efecto, no obstante á ser la paja de arroz una planta apática de suyo insípida y nada glutinosa, ha logrado despues de dividida en partículas imperceptibles, unir estas hasta el estado de conseguir un verdadero papel de paja de arroz sin otra mezcla.

El referido Tejedor añade que en este ensayo no ha cuidado de separar la hoja que de suyo lleva consigo la paja, ni otras yerbas que se crian con el arroz, por lo que su calidad aparece inferior cual puede V. E. servirse ver en los dos adjuntos pliegos que al intento acompaño: que si en las fábricas de loza causa su efecto en esta forma, economizarán los fabricantes el precio de como les costaría si lo desean de mas pura condicion, y que se ofrecè á fabricar no solo el papel de esta paja, sino tambien de la de trigo, cebada, centeno, hoja de mazorca de maiz blanco y rubio, y hasta de caña, ó arista de cáñamo y lino despues de desnudas de sus fibras. Concluye suplicándome eleve á conocimiento de S. M. este pequeño ensayo, hijo del verdadero amor á su Real persona y buenos deseos de contribuir en cuanto pueda á llenar sus benéficas intenciones, y que lo comuniqué yo á los fabricantes de loza para si gustan proveerse de dicho artículo, se dirijan sus pedidos con alguna anticipacion.

Tan justa solicitud no ha podido menos de ser acogida por mí con la mayor satisfaccion, persuadido de que si el industrioso cnanto útil ensayo que acaba de hacer este fabricante produce los efectos deseados, se realizarán tambien en la Península las benéficas miras de S. M. expresadas en la Real orden citada, y lo participo á V. E., rogándole se sirva elevarlo al superior conocimiento de S. M., poniendo en su alta consideracion que el mérito con-

traido por Don Pedro Tejedor Diaz es tanto mas recomendable y digno de elogio, cuanto que sin haber salido jamás de Caravaca, debe todo sus adelantos en este y otros artefactos á su sola aplicacion y raro ingenio. He remitido á cada uno de los gefes políticos de Valencia, Castellon y Barcelona un pliego del papel citado para que llegue á noticia de los fabricantes de loza de aquellas provincias donde se elabora, y además he dispuesto que se publique en el boletin oficial de esta. Dios guarde á V. E. muchos años. Murcia 29 de Febrero de 1840.—**Excmo. Sr.:** José March y Labores.—**Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion.**

S. M. ha visto con agrado la aplicacion y laudable celo del mencionado fabricante, sirviéndose mandar que las muestras de papel de paja de arroz elaborado por él se remitan al conservatorio de artes, para que allí puedan ser examinadas por cuantos deseen enterarse de sus circunstancias.

Acaba de publicar el Sr. D. Juan Alvarez Guerra, tan docto en materia de agricultura, un folleto en que trata del *cultivo del arroz*, tanto anegado como de secano ó de monte. Trata el autor, en un lenguaje claro y preciso, del cultivo de este vegetal, de sus variedades, de su aplicacion á diversos paises, enfermedades y enemigos; su siega y su recoleccion; las diferentes maneras de prepararlo para la venta; su comercio y tráfico; su analisis, y sus propiedades y usos en la economia doméstica, en la medicina y artes. Pero el objeto principal de este apreciable escrito es estender el cultivo del arroz de secano, que puede darse en toda clase de climas y de terrenos; cuando el anegado, que entre nosotros se cultiva en las provincias de Valencia y Murcia, despues de ser en extremo perjudicial, como reconoce el Sr. Alvarez Guerra, á la salubridad del pais, mantiene una lucha incesante entre el interes del cultivador ó del señor territorial y los primeros deberes del hombre, que son la conservacion propia y de sus semejantes.

Tenemos una satisfaccion en recomendar al público este apreciable tratado, tan rico en noticias históricas y en observaciones prácticas, y que adornado con una lámina se halla venal en la imprenta de D. Miguel de Búrgos, calle de Toledo.

### ANUNCIO.

Quien quisiere comprar el lavadero situado en la villa de Lumbreras, perteneciente y propio de los Sres. Gaminde y Buyos de Bilbao, puede tratar con su apoderado, Manuel Cuadra, vecino del Villar de Maya, ó con D. Manuel Saenz de Tejada en dicho Lumbreras, cuyo ramate se verificará en el mencionado pueblo el 15 de Abril proximo.

### ECONOMIA INDUSTRIAL.

Fabricacion de papel con las hojas de maiz. Se ha tratado diferentes veces de introducir en la fabricacion de papel la paja de trigo ó de arroz y la corteza de varias plantas filamentosas, pero todos los ensayos han sido infructuosos; el papel de algodón presenta grandes imperfecciones, y como los trapos de lino se hacen cada dia mas escasos, los fabricantes no se los pueden proporcionar sino con trabajo y pagándolos muy caros. Sin embargo, el consumo de papel que se hace de algunos años á esta parte es inmenso, y hay motivo para creer que cada vez será mayor. Tratábase, pues, de encontrar una planta filamentosa que por su naturaleza pudiese dar una abundante y buena pasta de papel: que tuviese un precio mediano, y sobre todo que fuese muy abundante. M. Enrique Bouchet ha encontrado que las hojas del maiz reúnen todos los elementos mas á propósito para la fabricacion de un hermoso papel. Dichas hojas reducidas á pasta, dan productos tan buenos, sino mejores que los trapos de lino, y su precio es muy inferior al de aquellos; así es que el papel construido con ellas será un 20 por 100 mas barato que el papel comun.

M. Bouchet fabrica con las hojas de maiz, no solo toda especie de papel para los usos comunes de escribir é imprimir, sino tambien rollos preparados con fondos de color para los fabricantes de papeles pintados. El Diario de los Debates ha hecho un contrato con dicho fabricante, para que le surta de 40,000 resmas de papel anuales, por espacio de cinco años. Aun no tiene establecidas en su fábrica mas que dos máquinas, pero en este año quedarán corrientes cinco, que trabajando dia y noche, producirán un peso neto de tres millones de libras de papel en cada año. M. Bouchet que ha obtenido una patente de invencion por 15 años, ha contratado tres millones de libras de hojas de maiz, puestas en su establecimiento en estado de estopa, al precio de 15 francos cada cien libras, de manera que esta nueva industria empieza pagando á la agricultura un tributo de 450,000 francos.

### AGRICULTURA.

#### De los pastos de las abejas.

Si se dejase á las abejas toda la miel que elaboran rara vez les faltaria el sustento; pero por lo comun se les despoja de ella con tan poca consideracion, que las esponemos á morir de hambre si no se lo suministramos: á fines del verano y en el invierno suelen hallarse en este apuro por carencia de medios para reparar sus provisiones. En el invierno pocas veces hay que darles de comer, porque estan entorpecidas; pero si hacen algunos dias serenos y templados suelen desentorpecerse, y despertándoseles el apetito, es indispensable satisfacerlos.

cérselo; mas sobre todo, á fines de verano y á la salida del invierno es cuando perecen si no se las provee. No alimentándolas abundantemente por otoño, de manera que esten bien nutridas cuando las adormecen los frios del invierno, suelen morir sin despertar, pues bien sabido y cierto es que todos los animales que se adormecen ó entorpecen en esta estacion se nutren de la gordura superabundante que adquieren por el otoño, y que los que no la adquieren no pueden resistir tan prolongada abstinencia.

Para cerciorarse si una colmena tiene ó no provisiones, se levanta é introduce en sus panales un alambre ó una aguja de hacer media, y si no sale melosa es prueba de que carece de ellas: esta prueba se hace mas fácilmente practicando con una barrenita en uno de los costados de la colmena un agujerito suficiente á dar entrada á un alambre delgado que taladre los panales: conoce tambien que las colmenas no tienen miel en su poco peso y en las muchas abejas que se encuentran muertas en su fondo; pero nunca ha de esperarse á que esten completamente desprovistas, porque podria suceder que las abejas debilitadas considerablemente por la falta de sustento no se pudiesen aprovechar del que se les suministrase.

#### De los alimentos que se deben dar á las abejas.

Cuando se castran las colmenas á principios de otoño es muy conveniente conservar parte de los panales para dárselos á las abejas que no tengan tantas provisiones para pasar el invierno: si no hubiese panales, como sucede casi siempre á fines de invierno, se les dará miel disuelta mezclada con una quinta parte de vino; para lo cual se pone la miel y el vino á un fuego manso, y se mezcla todo, á fin de que se mezcle bien; añadiendo, si se quiere, un poco de azúcar, de lo que resulta una especie de arrope que agrada mucho á las abejas: á falta de miel puede usarse del zumo de peras, para lo que se machacan estas, y despues que se ha reposado el zumo se vierte suavemente en otra vasija para que la pasta no se mezcle con él, y esto hecho se añade una cuarta parte de azúcar morena, cociéndolo todo hasta reducirlo á la tercera parte: este arrope no debe hacerse sino á medida que se necesite, porque si se guardase se acedaría, y seria inútil. Generalmente puede darse á las abejas el zumo de todas las frutas; pero no les sirve mas que de alimento diario, porque no pueden almacenarlo como los arropes: lo demas que se les suele dar no les conviene, y solo lo comen instadas de la mucha hambre. Por poblada que esté una colmena, libra y media de miel ó arrope es cuanto puede consumir al mes, lo que se les dará antes del invierno para que lo almacenen. Ya se ha dicho que durante los grandes frios no hacen ningun gasto.

(Se continuará.)